

VISTO:

El expediente OE N° 5496-M-2019 "Licitación pública N° 11/2019: PAVIMENTACIÓN AVDA. HUILEN ENTRE AVDA. NOVELLA Y CALLE RAÚL SOLDI Y CALLES EL JARILLAL Y RAYEN – BARRIO MELIPAL"; y

CONSIDERANDO:

Que obra a fojas 3155 notificación remitida a la empresa ARCO S.R.L. mediante la cual se la notifica de la posibilidad de mejorar su oferta en función de lo dispuesto en la Ordenanza N° 11.810;

Que a fojas 3160 obra escrito presentado por apoderado de la empresa C.N. SAPAG S.A. - R.J. INGENIERÍA S.A. - U.T. mediante el cual se oponen a la aplicación de la Ordenanza N° 11.810 a la licitación del expediente visto;

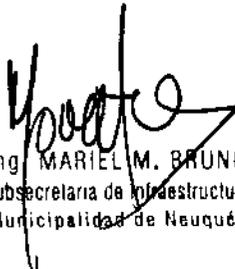
Que a fojas 3166 a 3180 se agrega reclamo administrativo interpuesto por la empresa ARCO S.R.L. por el cual solicita que se tenga por presentado y se proceda a la apertura del sobre de mejor oferta por aplicación de la ordenanza 11.810, y oportunamente se le adjudique la obra en cuestión;

Que a fojas 3183 se agrega dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica mediante el cual se sugiere continuar con el proceso de apertura del sobre de mejor oferta, aunque no se expide sobre el fondo de la cuestión planteada;

Que a fojas 3193 a 3209 se adjunta reclamo de la empresa C.N. SAPAG S.A. - R.J. INGENIERÍA S.A. - U.T. donde solicitan la continuación del trámite en tanto no existe óbice legal que impida que se continúe con la prosecución del trámite;

Que a fojas 3212 a 3217 luce nuevo dictamen emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos donde luego de un pomenorizado estudio de la cuestión concluye que no corresponde al caso en análisis la aplicación de las disposiciones previstas en la Ordenanza N° 11.810, recomendando rechazar la presentación interpuesta por ARCO S.R.L. y se haga lugar a los reclamos presentados por C.N. SAPAG S.A. - R.J. INGENIERÍA S.A. - U.T. declarando la ///

1 de 2.-


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaria de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

/// nulidad del pedido de mejora realizado por la ex Secretaría de Obras Públicas, devolviendo el Sobre de Mejora de Oferta presentado por ARCO S.R.L.;

Que a fs. 3220 obra dictamen de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura que coincide con lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, adhiriendo a sus fundamentos;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

Artículo 1º): RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por la empresa
----- ARCO S.R.L.-

Artículo 2º): HACER LUGAR al reclamo presentado por C.N. SAPAG S.A. -
----- R.J. INGENIERÍA S.A. - U.T. y en consecuencia **DECLARAR** la nulidad del pedido de mejora de oferta emitido por la ex Secretaría de Obras Públicas.-

Artículo 3º): NOTIFICAR de la presente norma legal a las empresas ARCO
----- S.R.L. y a C.N. SAPAG S.A. - R.J. INGENIERÍA S.A. - U.T.-

Artículo 4º): REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección de
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

ES COPIA

FDO.) NICOLA


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaria de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2274</u>
Fecha <u>17</u> .../02.../2020...